

**NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (34-2023)**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**

En la Ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; b) **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos cincuenta y siete (espacio) sesenta y un mil doscientos treinta y dos (espacio), cero ciento uno (1857 61232 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veintidós de febrero de dos mil doce por el Notario Víctor Manuel Pérez Córdón y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), folio ochocientos setenta y tres (873), del libro trescientos (300) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República; y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA**



Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

Camp

**ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada dentro del proceso de Contratación Pública número cero nueve guion dos mil veintitrés (09-2023), llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones seis mil doscientos sesenta y uno (21006261) y de conformidad con el acta de adjudicación número veintidós guion dos mil veintitrés (22-2023) de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés de la Junta de Cotización específica designada para este proceso; y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número treinta y siete guion dos mil veintitrés (37-2023) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, adjudicó a la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERIODO DE DOCE (12) MESES. **SEGUNDA. BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y Nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE un mil cuatrocientos setenta y ocho guion dos mil veintitrés (1478-2023) de fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que se compromete a prestar el servicio de Seguridad y Vigilancia, con personal debidamente investigado y acreditado ante el FHA, de acuerdo a las siguientes condiciones: **Características Específicas del Servicio de Seguridad y Vigilancia:** a) El servicio de Seguridad y Vigilancia lo prestará **"EL CONTRATISTA"** en las instalaciones del **"FHA"**, ubicadas en Avenida Reforma siete guion sesenta y dos zona nueve, del edificio Aristos Reforma de la ciudad de Guatemala, proporcionando para tal efecto a DOS AGENTES debidamente capacitados, quienes realizaran las funciones indicadas en el siguiente horario:

Número de Agentes	Turno	Horario
Agente Titular uno	Turno doce horas	De seis horas a dieciocho horas
Agente Titular dos	Turno doce horas	De seis horas a dieciocho horas

El FHA podrá, sin responsabilidad de su parte, solicitar el cambio de uno de los dos agentes propuestos por **"EL CONTRATISTA"**, quedando a responsabilidad de la entidad presentar una terna de agentes debidamente acreditados con expedientes completos para que el FHA realice la selección de agentes; b) **"EL CONTRATISTA"** deberá prestar un servicio de seguridad íntegra en las oficinas del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas FHA; c) **"EL CONTRATISTA"** está obligado a garantizar la seguridad integral de las oficinas del FHA; d) **"EL CONTRATISTA"** está obligado a garantizar la seguridad de todos los usuarios externos e internos con relación directa o indirecta al FHA; e) En caso de ausentarse uno de los agentes titulares, deberá ser sustituido en el mismo día, en un plazo no mayor de dos horas después de iniciado el turno correspondiente; f) **"EL CONTRATISTA"** deberá asignar a un supervisor o representante de la empresa de seguridad y vigilancia, con teléfono celular a efecto que se le pueda localizar en cualquier momento, mismo que deberá de realizar visitas semanales dentro del **"FHA"** para verificar la calidad del servicio de seguridad y vigilancia; g) El horario de servicio será de seis a dieciocho horas, de lunes a viernes, quedando a criterio del

Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

*Caemy*

FHA, ajustar el mismo a las necesidades del Instituto. En jornada extraordinaria la entidad oferente deberá garantizar el pago del tiempo extraordinario, de acuerdo a la legislación vigente; **h) “EL CONTRATISTA”** deberá presentar y llevar un libro de novedades diarias, de forma cronológica, desde la apertura hasta el cierre y trasladarlo a la administración del FHA, cuando sea requerido; **i)** El personal designado por **“EL CONTRATISTA”** deberá observar las normas internas del FHA y deberá presentarse obligatoriamente con el uniforme y gafete de identificación de su empresa; **j)** La autoridad de enlace por parte del Instituto será la Sección de Servicios Administrativos o la persona que éste delegue; **j)** Los agentes deberán presentar Uniforme Ejecutivo Completo (Camisas manga larga color blanco, pantalón de vestir color negro o azul, corbata acorde, saco negro o azul, zapato adecuado al uniforme, cincho con hebilla estándar); Radio o Equipo móvil con línea corporativa que permita la comunicación entre el agente titular y el supervisor del oferente; arma corta tipo revolver, con cartuchos adicionales y el respectivo cinturón para la portación; Gafete de identificación el cual deberá contener la siguiente información: en el reverso fotografía del agente, nombres y apellidos completos, Documento Personal de Identificación, datos de la de la entidad y cualquier otra información necesario; dicho distintivo deberá portarse en lugar visible. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El **“FHA”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** por los servicios que preste la cantidad de ciento cuarenta mil cuatrocientos quetzales (**Q140,400.00**), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por toda la vigencia del contrato, cantidad que pactamos los otorgantes, será amortizada por servicio efectivamente prestado, en dos pagos de cinco mil ochocientos cincuenta (Q.5,850.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponden del dieciséis al treinta de noviembre de dos mil veintitrés y del uno al quince de noviembre de dos mil veinticuatro, y once (11) pagos iguales y en forma mensual de once mil setecientos quetzales (Q11,700.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acreditado en cuenta o por medio de cheque, contra la emisión de la factura electrónica en línea (FEL), que corresponden a los meses de diciembre dos mil veintitrés a octubre dos mil veinticuatro, conforme las formalidades de ley y previa presentación de la fianza de cumplimiento, sin que haya obligación alguna del **“FHA”**, de reconocer cantidades adicionales a la pactada. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato inicia el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés al quince de noviembre de dos mil veinticuatro. **SEXTA. SANCIONES:** Se conviene expresamente que si **“EL CONTRATISTA”** no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al **“FHA”** en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el **“FHA”**. **SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el **“FHA”** efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos sesenta y cinco la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y treinta y ocho del reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato por medio de fianza o también denominado seguro de caución, depósito o hipoteca, y hasta por el diez por ciento (10%) del monto total de este contrato. Dicha garantía deberá estar vigente durante el tiempo de vigencia de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en caso de

Andrea Alejandra Reyes Barrillas  
Abogada y Notaria

Camp

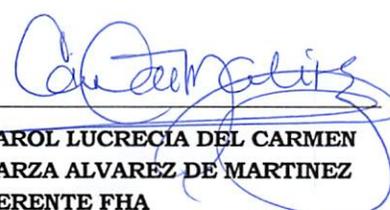
incumplimiento de “EL CONTRATISTA” y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA. PROHIBICIONES:** “EL CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. El personal de “EL CONTRATISTA” no podrá ingresar a los inmuebles propiedad del “FHA” en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier estupefaciente. **NOVENA. DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro: a) que “EL CONTRATISTA” no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; b) que “EL CONTRATISTA” no tiene proceso administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que “EL CONTRATISTA” no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El “FHA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de “EL CONTRATISTA” que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren a “EL CONTRATISTA” sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada y por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del **FHA**; **VII)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por “EL CONTRATISTA” no sean satisfactorios a criterio del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; **VIII)** por vencimiento del plazo; **IX)** El “FHA” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte; y **X)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN:** “EL CONTRATISTA” se obliga a indemnizar al “FHA” por los daños que sus trabajadores causen a las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad del “FHA”. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones la decima calle cero guion treinta y tres, zona nueve, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala lugar en donde acepta como validas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieran. El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones la Avenida Reforma



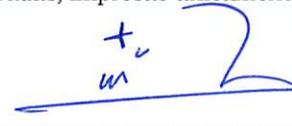
Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

Caemy

número siete guion sesenta y dos, zona nueve, Edificio Aristos Reforma, oficina doscientos siete, ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por validas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Manifestamos que el presente contrato está sujeto a las estipulaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo manifiesta “**EL CONTRATISTA**” que entre el “FHA” y las personas que envíe a prestar el servicio objeto de este contrato, no existe relación laboral alguna, y en consecuencia ante cualquier reclamación laboral única y exclusivamente responderá “**EL CONTRATISTA**”. Así mismo manifestamos que debido a que la presente relación contractual no tiene naturaleza laboral, el personal de “**EL CONTRATISTA**” no tendrán derecho a ninguna prestación laboral por parte del “FHA”, ni les serán aplicables ninguna de las normas laborales vigentes para el personal del “FHA”. **DÉCIMA CUARTA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA QUINTA. RELATIVA AL COHECHO: “EL CONTRATISTA”;** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.” **DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas - FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DECIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN:** Manifestamos que en los términos relacionados aceptamos íntegramente todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente contrato. HACEMOS CONSTAR que leímos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, impresas únicamente en su anverso.



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA**



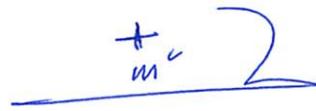
**SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
Y REPRESENTANTE LEGAL  
V.I.P. SECURITY, S. A.**

En la Ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de dos mil veintitres, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE**

**HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guión dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guión dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos cincuenta y siete (espacio) sesenta y un mil doscientos treinta y dos (espacio), cero ciento uno (1857 61232 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veintidós de febrero de dos mil doce por el Notario Víctor Manuel Pérez Cerdón y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número trescientos setenta y tres mil quinientos nueve (373509), folio ochocientos setenta y tres (873), del libro trescientos (300 de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan las cuales son suficientes de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza número treinta y cuatro guión dos mil veintitrés, de esta misma fecha y que consta en cinco hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, firmo y sello. DOY FE.-

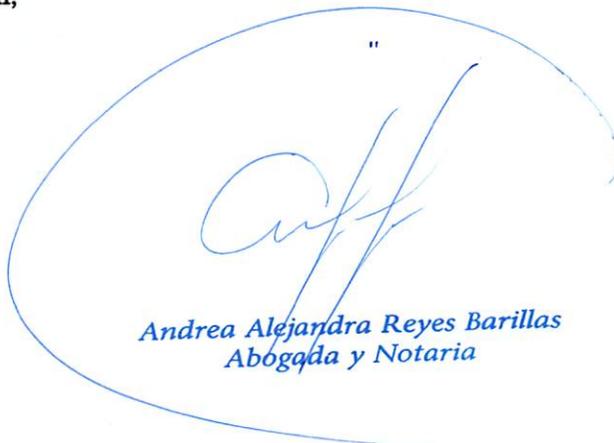


CAROL LUCRECIA DEL CARMEN  
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ  
GERENTE FHA



SONIA ARACELY SIGÜENZA ARENALES  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
Y REPRESENTANTE LEGAL  
V.I.P. SECURITY, S. A.

ANTE MÍ,



Andrea Alejandra Reyes Barillas  
Abogada y Notaria

